

Buenos Aires, diecisiete de febrero de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 187/2011; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a renovar el servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

El área contaduría tomó conocimiento a fojas 29 para realizar la afectación presupuestaria, con cargo a los ejercicios 2012 y 2013.

La Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 19/2011 autorizando el llamado a la Licitación Privada n° 6/2011, dentro de lo establecido por la ley n° 2095, y hasta un monto de TREINTA MIL PESOS (\$ 30,000.00). Asimismo, fijó las cláusulas particulares y las especificaciones técnicas a ser aplicadas al proceso de selección de ofertas (ver fojas 30/43).

La Unidad Operativa de Adquisiciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones y a la cámara sectorial, mandó a publicar el llamado en el Boletín Oficial y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas 9 (nueve) empresas inscriptas en el RIUPP. Esta documentación se halla agregada a fojas 44/58.

En la fecha prevista, se recibió una sola oferta, correspondiente a COUCEIRO SA, como consta en el acta de apertura de fojas 59.

La UOA constató la inscripción de las firma participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), gestionó los certificados previstos por la ley n° 269 y preparó el cuadro comparativo de precios. Estos procedimientos se han glosado a fojas 75/81.

Con esos elementos a su disposición, la Comisión Evaluadora —en todo de acuerdo al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió a través del acta de fojas 82 y vuelta de la siguiente forma:

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas; la presentada cumplió con los requisitos exigibles;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes, las empresa participante acredita la habilitación para contratar y la inexistencia de sanciones, según la información disponible en el RIUPP;
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la propuesta de COUCEIRO SA se encuentra dentro del monto presupuestado, acredita los certificados de la ley n° 269, en su carácter de proveedora actual del servicio lo brinda con normalidad y cumple con los requisitos y aspectos formales para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma COUCEIRO SA.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet (fojas 82 vuelta) y en la edición n° 3824 del Boletín Oficial (foja 84), sin resultar cuestionado el acto de preadjudicación.

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 86.

La Asesora Jurídica dictaminó a fojas 90 y vuelta, sin formular observaciones al desarrollo de la tramitación.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto expresó su conformidad con lo actuado a fojas 91 y solicitó la aprobación de la contratación y la adjudicación de la licitación.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de selección de ofertas llevado a cabo en la Licitación Privada n° 6/2011, destinada a la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses, y en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** la Licitación Privada n° 6/2011, a favor de la firma COUCEIRO SA, en la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 27,936.00), por resultar la oferta más conveniente para la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos y conforme con las condiciones descriptas en el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas aprobadas por la Directiva n° 19/2011.
3. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).
4. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

Firmado: CPN Ruben R. TORRES (Director General de Administración)

DISPOSICIÓN N° 57/2012